



Exp.: 06-OPEN-00096.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

En relación a su solicitud de información con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras 16/06/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Buenos días, al amparo de la Ley 19/2013, de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno solicito información relativa a la posibilidad de abrir nuevas estaciones de metro en la ampliación de la línea 11 de Metro entre las estaciones de Cuatro Vientos y La Fortuna. Solicito, asimismo, el estado de las obras en dicha ampliación.

El artículo 5.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, recoge el concepto de información pública:

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborado o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Por otra parte, el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge los límites al derecho de acceso y el artículo 18 las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.a) *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)



RESUELVE

Inadmitir la solicitud de información por referirse a información que está en curso de elaboración o de publicación general. Estimamos que, salvo dificultades técnicas, la información puede estar disponible en un plazo aproximado de 6 meses.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2025.06.19 08:23